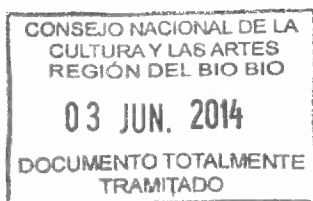


MOK/NSF/RGT/rgt



**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO FOLIO N° 10601,
CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL,
CONVOCATORIA 2012.**

EXENTA N° 415

CONCEPCIÓN, 30 MAY 2014

VISTO,

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 10601 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 164, de 09 de marzo de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Director Regional, de fecha 23 de agosto de 2013, revisado por abogada regional con la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que se convocó al Concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades presenciales, convocatoria 2012, aprobándose las bases mediante Resolución Exenta N° 4145 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades presenciales, Convocatoria 2012, fue seleccionado el Proyecto Folio N°10601, titulado "Lolapelussa", del responsable don Renán Eduardo Cabezas Arroyo, cédula de identidad N° 16.723.146-2, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 02 de marzo de 2012, instrumento aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 164 de fecha 09 de marzo de 2012.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Director Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 13.990.900 (trece millones novecientos noventa mil novecientos pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, según consta en informe de supervisión, sin embargo no presenta informe alguno de rendición, por tanto adeuda la totalidad de los recursos, es decir \$ 13.990.900 (trece

millones novecientos noventa mil novecientos pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre 2013, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° **10601**, titulado "Lolapelussa", del responsable don Renán Eduardo Cabezas Arroyo, cédula de identidad N° [REDACTED], seleccionado en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, atendido que el Responsable individualizado ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, según consta en informe de supervisión, sin embargo no presenta informe alguno de rendición, por tanto adeuda la totalidad de los recursos, es decir \$ 13.990.900 (trece millones novecientos noventa mil novecientos pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°10601, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Renán Eduardo Cabezas Arroyo, cédula de identidad N° [REDACTED]

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días

administrativos, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARCIA ORELLANA KROYER
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío

Distribución

- Archivo CRCA
- Unidad de Fondos Cultura CRCA Biobío.
- Administración CRCA Biobío